

**RESOLUCIÓN N° 184 ATER**  
Ref.: Expte. N° 1210-48488-2021

**PARANÁ, 18 de Agosto de 2021.**

**VISTO:**

La Resolución N° 312/2020 ATER y la Resolución General N° 5016/2021 AFIP; y

**CONSIDERANDO:**

Que la norma mencionada en primer término dispone el cronograma de vencimientos de los Impuestos Provinciales para el Período Fiscal 2021;

Que, en el Artículo 2° del referido texto legal, se establece que los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Régimen Simplificado, cumplirán la obligación de pago mensual, hasta el día 20 del respectivo mes;

Que, mediante la Resolución General Conjunta N° 4803/2020 AFIP-ATER se resuelve incorporar al "Sistema Único Tributario", a aquellos sujetos adheridos al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS), previsto en el Anexo de la Ley N° 24.977, sus modificaciones y complementarias, que resulten asimismo alcanzados por el Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la Provincia de Entre Ríos;

Que atento a la mencionada incorporación, se establecieron los vencimientos para el ingreso del Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la misma fecha instituida para el pago del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS), previsto en el Anexo de la Ley N° 24.977, sus modificaciones y complementarias, tal como se indica en el Artículo 8° de la Resolución Conjunta;

Que la Ley 10.782 en su Artículo 1° sustituye el Capítulo V - Régimen Simplificado del Título II Impuesto sobre los Ingresos Brutos,

**RESOLUCIÓN N° 184 ATER**  
Ref.: Expte. N° 1210-48488-2021

del Código Fiscal (t.o. 2018) e incorpora un segundo Artículo Nuevo a continuación del Artículo 190°, el cual establece que la Administradora queda facultada para realizar todos aquellos cambios procedimentales que resulten necesarios para la aplicación de lo convenido con la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), entre ellos, los relativos a intereses o recargos aplicables, fechas de vencimiento, entre otros;

Que a través de la Resolución General N° 5028/2021 AFIP se dispone que “Los pequeños contribuyentes adheridos al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) previsto en el Anexo de la Ley N° 24.977, sus modificaciones y complementarias, podrán cumplir con las obligaciones de pago mensual -impuesto integrado y cotizaciones previsionales- correspondientes al período devengado agosto de 2021, hasta el día 27 de agosto de 2021, inclusive”;

Que, tomando en cuenta lo hasta aquí expuesto, resulta imperioso considerar como ingresada en término la obligación mensual correspondiente al período agosto de 2021 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Régimen Simplificado, hasta el 27 de Agosto de 2021, inclusive;

Que ha tomado intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos indicando que no existen objeciones legales a formular;

Que la presente Resolución se dicta conforme a las facultades conferidas por el Código Fiscal (t.o. 2018) y Leyes modificatorias y la Ley 10.091;

**Por ello;**

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA  
ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RIOS  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.-** Considérase ingresada en término la obligación mensual correspondiente al período agosto de 2021 del **Impuesto sobre los**

**RESOLUCIÓN N° 184 ATER**  
Ref.: Expte. N° 1210-48488-2021

**Ingresos Brutos – Régimen Simplificado**, prevista en la Resolución N° 312/2020 ATER, hasta el día 27 de Agosto de 2021, inclusive.

**ARTICULO 2°.**- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**Director Ejecutivo**  
**Administradora Tributaria de Entre Ríos**